

	 Sistema General de Regalías	 Fundación SERVI-AGRO "Porque Nuestro Medio Ambiente Cuenta"
ACUERDO DE CONSERVACION		
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		

**PROYECTO: RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES
PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO
ASÍS, PUTUMAYO**

ACUERDO VOLUNTARIO DE CONSERVACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre beneficiario:	LIDIA ESPERANZA MAYAG MAYAG		C.C.	36.930.736
Correo electrónico:			Celular	3114849983
Municipio:	Valle del Guamúz	Vereda:	Pavas Altas	
Naturaleza de la propiedad:	Propiedad Privada: (x)	Ocupantes de baldíos adjudicables de la Nación que acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación: ()	Poseedor: (x)	
Tipo de documento del predio	Escritura pública () Nº Matrícula: () INCORA () INCODER () ANT () Nro. Acto Administrativo (.....)	Ocupantes buena Fe, exento de culpa ()	Documento Compra venta (X) Escritura pública sin registrar (...) Otro documento () Certificado de autoridad: Documento de sana posesión Auto de pruebas ANT	
Nombre del predio	N/A		Área o extensión total del predio (ha)	<u> 2 </u> ha
Área para Conservación en marco del acuerdo para la restauración de ecosistemas (Hectáreas).	1 ha	Georreferenciación del predio:	Latitud 00°24'15.4"	Longitud 76°47'32.8"
Vigencia del acuerdo en años:	2 años	Uso actual del predio:	CONSERVACION (áreas de bosques secundarios o en transición)	

2. ANTECEDENTES

La Sentencia STC 4360-2018 proferida por la Corte Suprema de Justicia, ordena a todas las Instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y al Gobierno Nacional a tomar medidas para contrarrestar la deforestación en la Amazonía Colombiana. Para ello, estas instituciones deben realizar e implementar planes de acción que contrarresten la deforestación en su

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

territorio. Estos planes deben abarcar estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático y mitigación de la deforestación.

El Plan Nacional de Restauración (2015) propone enfoques a largo plazo para adelantar acciones de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de ecosistemas; estas iniciativas que han sido respaldadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, promueven y financian la restauración ecológica y el establecimiento de bosques, a través de alianzas entre la institucionalidad y las comunidades del sector rural en donde se presentan reportes de deforestación significativos. Estas acciones subrayan el compromiso del gobierno con la restauración de ecosistemas y la sostenibilidad del paisaje, en áreas de importancia ambiental que han sido afectadas por procesos de colonización.

CORPOAMAZONIA, a través del programa **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos** viene adelantando acciones para fortalecer y consolidar la gobernanza forestal en la región, en aras de promover el uso y manejo sostenible de los bosques, con lo cual se busca frenar y revertir las altas tasas de deforestación que se presentan en la región amazónica y fomentar acciones de restauración y reforestación en áreas de importancia ambiental que han sido intervenidas significativamente por procesos de colonización.

El proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO”**. Es ejecutado con el fin de dar cumplimiento al Plan de acción para reducir la deforestación en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA” en el marco de la STC 4360 de 2018, como una primera etapa para la consolidación de la gobernanza forestal, restauración de áreas degradadas, reconversión productiva y fortalecimiento de las comunidades locales.

Que el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 faculta a las autoridades ambientales a celebrar acuerdos con poblaciones en condición de vulnerabilidad, en donde se formalizan voluntariamente los compromisos individuales o colectivos, se indique el objeto, las acciones, su periodicidad, los parámetros del incentivo, las obligaciones de las partes, e incluso las causales de incumplimiento. Frente a estos acuerdos de voluntades, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 01 del 11/01/2023 enfatiza en la transparencia, publicidad, supervisión y sanciones por incumplimiento.

Antecedentes del Contrato.

Se suscribió el Contrato de obra 622 del 2025 celebrado entre Corpoamazonia y la fundación SERVIAGRO, cuyo objeto es el de ejecutar el proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO”**, mediante código de

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

viabilidad 06-086-000 3202-01-01 012-25 y código BPIN 20253223000005, el cual se encuentra dentro del cumplimiento de las actividades e indicadores del plan de acción de CORPOAMAZONIA 2024-2027 “Amazonia para el mundo” y de conformidad a las condiciones técnicas, financieras del proyecto y del estudio de necesidad.

3. OBJETO:

Incentivar la conservación y gestión sostenible de los ecosistemas, atreves del fortalecimiento de capacidades locales, que conlleven a la comunidad a incentivar en la preservación de áreas boscosas, y en la capacitación a beneficiarios del proyecto del municipio de Valle del Guamúz en el Departamento de Putumayo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la señora **LIDIA ESPERANZA MAYAG MAYAG** identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.930.736 expedida en Tuquerres Nariño, actuando en calidad de propietario y/o poseedor del predio, localizado en la vereda Pavas Altas, del municipio de Valle del Guamúz, departamento del Putumayo, Debidamente enterado de las finalidades del acuerdo de conservación, de los compromisos y beneficios que se adquieren mediante la estrategia de conservación de bosques, manifiesto de manera voluntaria participar de las actividades del proyecto, Además que conozco y cumplo con los requisitos descritos a continuación:

4. COMPROMISOS:

El beneficiario, identificado en el cuadro de información general, declara conocer el alcance y aceptar las finalidades del presente Acuerdo de Conservación y/o Restauración, así como los compromisos y responsabilidades que se derivan de la implementación de la estrategia de conservación mediante la adopción de sistemas de regeneración pasiva. En tal virtud, de manera libre y voluntaria, manifiesta su intención de participar en los beneficios de Conservación y/o Restauración generados por el proyecto, y se obliga expresamente a cumplir con los compromisos que a continuación se detallan:

Compromisos específicos de los beneficiarios: Lo siguiente dependerá de los objetivos y actividades contractuales establecidas en el proyecto.

- a) Participar en los procesos de restauración que contempla el proyecto en mención en 1 hectárea
- b) Conservar y realizar uso sostenible de los Bosques en un total de 1 hectárea de bosque.
- c) Garantizar la protección de los recursos naturales renovables tanto del área objeto de conservación ecológica como de la restauración, objeto del presente contrato.
- d) Participar activamente en las capacitaciones teórico-prácticas que imparta el proyecto, como manejo y establecimiento de sistemas de uso sostenible y aspectos técnicos



ACUERDO DE CONSERVACION

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- e) Suministrar información veraz y oportuna y permitir el ingreso al predio del equipo técnico de Corpoamazonia que monitorearán el avance del proyecto, siguiendo el cronograma que se defina con cada beneficiario.
- f) Participar activamente en las jornadas de asistencia técnica brindadas por equipo técnico del proyecto, atendiendo las recomendaciones técnicas. El beneficiario deberá permitir el ingreso al predio para realizar la asistencia técnica.
- g) Participar activamente en las actividades de monitoreo del avance del proyecto.
- h) Participar en las actividades de evaluación de resultados del proyecto como videoclips, entrevistas, fotografías, etc., que muestren el avance de las acciones en el predio.
- i) realizar todas las actividades y compromisos según los plazos establecidos dentro del contrato.
- j) Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y las definidas por CORPOAMAZONIA de las obligaciones particulares y específicas previstas para los propietarios/poseedores/ocupantes de buena fe, exentos de culpa del predio.
- k) La firma del presente acuerdo NO EXIME a los beneficiarios, de su deber de tramitar los permisos y autorizaciones necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables cuando se requiera, siguiendo los lineamientos estipulados en el Decreto Único 1076 de 2015.
- l) Cumplir a cabalidad la legislación ambiental y en caso de infracción a la normatividad ambiental, se impondrán las multas y sanciones que señala la Ley 1333 de 2009.

CORPOAMAZONIA: en calidad de supervisor del proyecto, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar acompañamiento técnico para la implementación de procesos de restauración.
- b) Supervisión de la implementación de aislamiento de control de tensionantes.
- c) Suministrar los insumos requeridos en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
- d) Realizar visitas para el seguimiento de áreas implementadas y georreferenciadas.
- e) Diligenciar las actas de entrega de insumos y materiales, visitas, reuniones, comités técnicos, mesas técnicas, según las especificaciones técnicas del proyecto, para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
- f) Brindar la asistencia técnica para orientar en las labores para el establecimiento y mantenimiento de las áreas a intervenir.
- g) Hacer el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del presente acuerdo, a través de visitas e informes.
- h) Aplicar y ejecutar sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales



ACUERDO DE CONSERVACION

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes a la reparación de los daños causados.

Parágrafo: La suscripción del Acuerdo Voluntario de conservación y Uso sostenible de los Bosques, no obliga a CORPOAMAZONIA con los beneficiarios a adquirir el bien inmueble o usufructo; ni el propietario, tenedor u ocupante de buena fe exenta de culpa, pierde en relación con el predio los atributos del usufructo o disposición del bien. No obstante, el uso del suelo debe estar acorde a las determinantes ambientales y el área propuesta a la implementación del presente acuerdo queda destinada para la realización de las prácticas de preservación y no deforestación.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO

El término de ejecución de este compromiso será de 2 años para la conservación de áreas bosque, y se podrán prorrogar de acuerdo a lo que se determinen entre las partes definidas para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Voluntario de Conservación. La duración / temporalidad del presente acuerdo se establece teniendo en cuenta la ejecución, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones implementadas en cada predio y de la cual se espera como resultado la conservación del bosque en pie para contrarrestar la deforestación.

6. INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento, la inobservancia de las obligaciones, principios y el término de duración contenidos en el presente acuerdo. En caso de que el beneficiario incumpla alguno de los compromisos fijados, se aplicarán sanciones y medidas correctivas, las cuales estarán determinadas a través de un concepto emitido por el equipo técnico de CORPOAMAZONIA.

7. SANCIONES

Las sanciones a imponer dependerán de la gravedad de la conducta y podrán consistir en: Si alguna de las partes incumple alguno de los compromisos anteriormente citados, se hace un llamado de atención de manera escrita.

- a) Los beneficiarios que no hayan utilizado los materiales e insumos, o que hayan realizado un mal uso de estos, deberán devolverlos en iguales condiciones en que fueron entregados.
- b) Si el beneficiario no demuestra interés o no cumple las actividades pactadas el presente acuerdo, se dará por suspendido y con ello la devolución de los insumos y materiales suministrados (estufa ecoeficiente), si es el caso.
- c) En caso de que el incumplimiento por parte del beneficiario que revista de conducta sancionable en el marco de la Ley 1333 de 2009, se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

8. TERMINACIÓN

- El presente acuerdo terminará por: Vencimiento del plazo fijado. De manera anticipada por mutuo acuerdo. Por destrucción del inmueble, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- CORPOAMAZONIA podrá realizar la terminación unilateral cuando se haya presentado incumplimiento de alguno de los compromisos por parte del beneficiario.
- La deforestación o promoción de la deforestación en el área o ecosistema objeto del acuerdo voluntario, asociada al uso de elementos o equipos tales como maquinaria amarilla, cosechadores, taladoras, camiones de carga y motosierras, entre otros, en dicha área o ecosistema, por parte de los beneficiarios.

9. AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a los beneficiarios en sus derechos que tienen sobre los predios en los cuales se realicen las actividades, toda vez que los compromisos voluntarios de conservación, se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae el firmante del presente documento, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo. En caso de enajenación con previo aviso a la CORPORACIÓN, el beneficiario del Incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando exista el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio

10. PUBLICACIÓN

De conformidad con la Circular 001 de enero 11 de 2023 emitida por el Procurador Delegado con funciones mixtas 3 para asuntos ambientales y agrarios, publíquese el contenido del presente Acuerdo en la página web www.corpoamazonia.gov.co

11. VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá como vigencia mínima de dos (2) años para la conservación de las áreas de bosque en los predios de la señora LIDIA ESPERANZA MAYAG MAYAG identificada con cédula de ciudadanía No 36.930.736 y se podrá prorrogar de acuerdo a como lo determinen las partes.

El presente acuerdo se perfeccionará con la suscripción de las partes.

Las partes del presente Acuerdo Voluntario de Conservación y/o Restauración son: La señora LIDIA ESPERANZA MAYAG MAYAG identificada con cédula de ciudadanía No 36.930.736 y CORPOAMAZONIA.



ACUERDO DE CONSERVACION

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

De manera libre y voluntaria me comprometo de forma íntegra a lo anteriormente expuesto.

Como constancia de lo anterior, se firma a los 26 días del mes Marzo del año 2026, en el municipio de Valle del Guamúz, departamento de putumayo.

LIDIA ESPERANZA MAYAG MAYAG
C.C N° 36.930.736 Expedida en
Tuquerres Nariño.
Celular: 3114849983

SIDALY ORTEGA GÓMEZ
Directora General
CORPOAMAZONIA

Elaboró Formato: Raúl Barona
Profesional Líder del proyecto – Servi - Agro
(Ejecutor)

Revisó: Ivan Darío Enriquez
Coordinador de equipo de apoyo a la
supervisión - Corpoamazonia

Aprobó: Marcela Pérez Fajardo
Subdirectora de planificación ambiental -
Corpoamazonia

Aprobó: Mateo Murillo
Oficina jurídica - Corpoamazonia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
36.930.736
NUMERO
MAYAG MAYAG
APELLIDOS
LIDIA ESPERANZA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1969
TUQUERRES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.47 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-JUN-1989 TUQUERRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENDIGO LOPEZ


A-6402800-70135523-F-0036930736-20051103 0027205307H 01 158631954

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO RURAL

En el Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2022, entre los suscritos a saber: El señor **BAYARDO EFREN AYALA AZA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.342.091 expedida en Guachucal (N), Colombiano, en buen uso de sus facultades y derechos quien se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte, y por la otra, la señora **LIDIA ESPERANZA MAYAG MAYAG**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.930.736 expedida en Tuquerres (N), colombiana, en buen uso de sus facultades y derechos quien se denominará **LA COMPRADORA**, en común acuerdo manifestamos que mediante el presente escrito, hemos decidido celebrar un contrato de compraventa de un predio rural, que hace parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la vereda Las Pabas, jurisdicción del municipio del Valle del Guamuez (P), y que consignamos con las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERO: Transferencia. **EL VENDEDOR** transfieren a título de venta real y material, el derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre un predio rural, que hace parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la vereda Las Pabas, jurisdicción del municipio del Valle del Guamuez (P), con una extensión superficial de **DOS HÉCTAREAS (2 Has)** con los siguientes linderos generales así:

ORIENTE: Colinda con el predio del mismo vendedor Bayardo Ayala.

OCCIDENTE: Colinda con predios de Mario Villota.

NORTE: Colinda con el predio de Clever Melo.

SUR: Colinda con el predio de Vicente Romo y encierra.

SEGUNDO: Tipo de inmueble. El inmueble objeto de esta venta consta de un lote rural, que hace parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la vereda Las Pabas, jurisdicción del municipio del Valle del Guamuez (P).

TERCERO: Precio. El precio por el cual se hace esta venta, es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3'000.000) M/Cte.**

CUARTO: Plazo y forma de pago.- Los cuales han sido cancelados en su totalidad.

QUINTO: Adquisición. Igualmente declara **EL VENDEDOR**, que este predio que se enajena en este documento, lo adquirió mediante documento de compraventa que le hizo el señor Domingo Ayala, hace aproximadamente 8 años.

SEXTO: Garantía. Declara **EL VENDEDOR**, que el inmueble que transfieren por medio de este documento, se halla libre de censo, hipoteca, embargo judicial o pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamientos a terceros por documento privado o escritura pública, que no ha sido movilizadado ni constituido en patrimonio de familia. Pero que en todo caso se comprometen a salir al saneamiento y evicción de lo vendido con forme a la Ley.

SEPTIMO: Este predio rural es entregado a pleno conocimiento por las partes, y se hace con documento de compraventa.

PARAGRAFO: Las partes manifiestan que, de conformidad con el Art. 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, y bajo la gravedad del juramento, que el precio, es real y no ha sido objeto de pactos por un valor diferente y así mismo, que no existen sumas que se hayan convenido, pactado o facturado por fuera de este documento.

Presente LOS CONTRATANTES, a quienes se les leyó el presente contrato manifiestan estar de acuerdo con lo pactado y ACEPTAN el presente documento en todas sus partes.

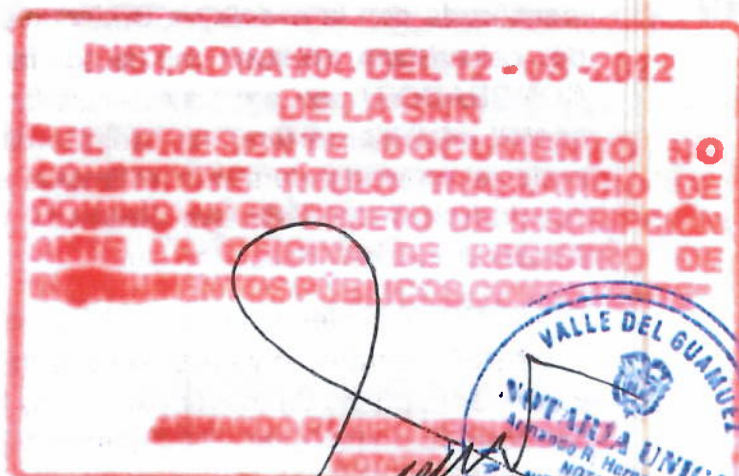
Para constancia de lo anterior se firma en el Valle del Guamuez (P), a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2022.

EL PROPIETARIO VENDEDOR

Bayardo Ayala
BAYARDO EFREN AYALA AZA
C.C. 98.342.091 de Guachucal (N)

LA COMPRADORA

Lidia Esperanza Mayag
LIDIA ESPERANZA MAYAG MAYAG
C.C. 36.930.736 de Tuquerres (N)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
A INSISTENCIA DEL INTERESADO DEL Art. 68 D 960/70

NOTARIA ÚNICA DEL VALLE DEL GUAMUEZ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA A PETICIÓN DE
Bayardo Efren Ayala
Aza

CON C.C. N° *98.342.091 Guachucal*
QUIEN DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
PRESENTE ES CIERTO EN TODAS SUS PARTES Y QUE
LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR PUESTAS EN EL SON
SUYAS ART. 68 D 960/70 ART. 34 D 2148/83

FIRMA COMPARECIENTE	INDICE DERECHO
<i>Bayardo Ayala</i>	
28 OCT 2022	

ARMANDO RAMIRO HERNÁNDEZ ZAMBRANO
T.P. 49016 C.S DE LA JUDICATURA
NOTARIO ÚNICO
VALLE DEL GUAMUEZ - LA HORMIGA - PUTUMAYO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
A INSISTENCIA DEL INTERESADO DEL Art. 68 D 960/70

NOTARIA ÚNICA DEL VALLE DEL GUAMUEZ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA A PETICIÓN DE
Lidia Esperanza Mayag
Mayag

CON C.C. N° *36.930.736 Tuquerres*
QUIEN DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
PRESENTE ES CIERTO EN TODAS SUS PARTES Y QUE
LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR PUESTAS EN EL SON
SUYAS ART. 68 D 960/70 ART. 34 D 2148/83

FIRMA COMPARECIENTE	INDICE DERECHO
<i>Lidia Esperanza Mayag</i>	
28 OCT 2022	

ARMANDO RAMIRO HERNÁNDEZ ZAMBRANO
T.P. 49016 C.S DE LA JUDICATURA
NOTARIO ÚNICO
VALLE DEL GUAMUEZ - LA HORMIGA - PUTUMAYO



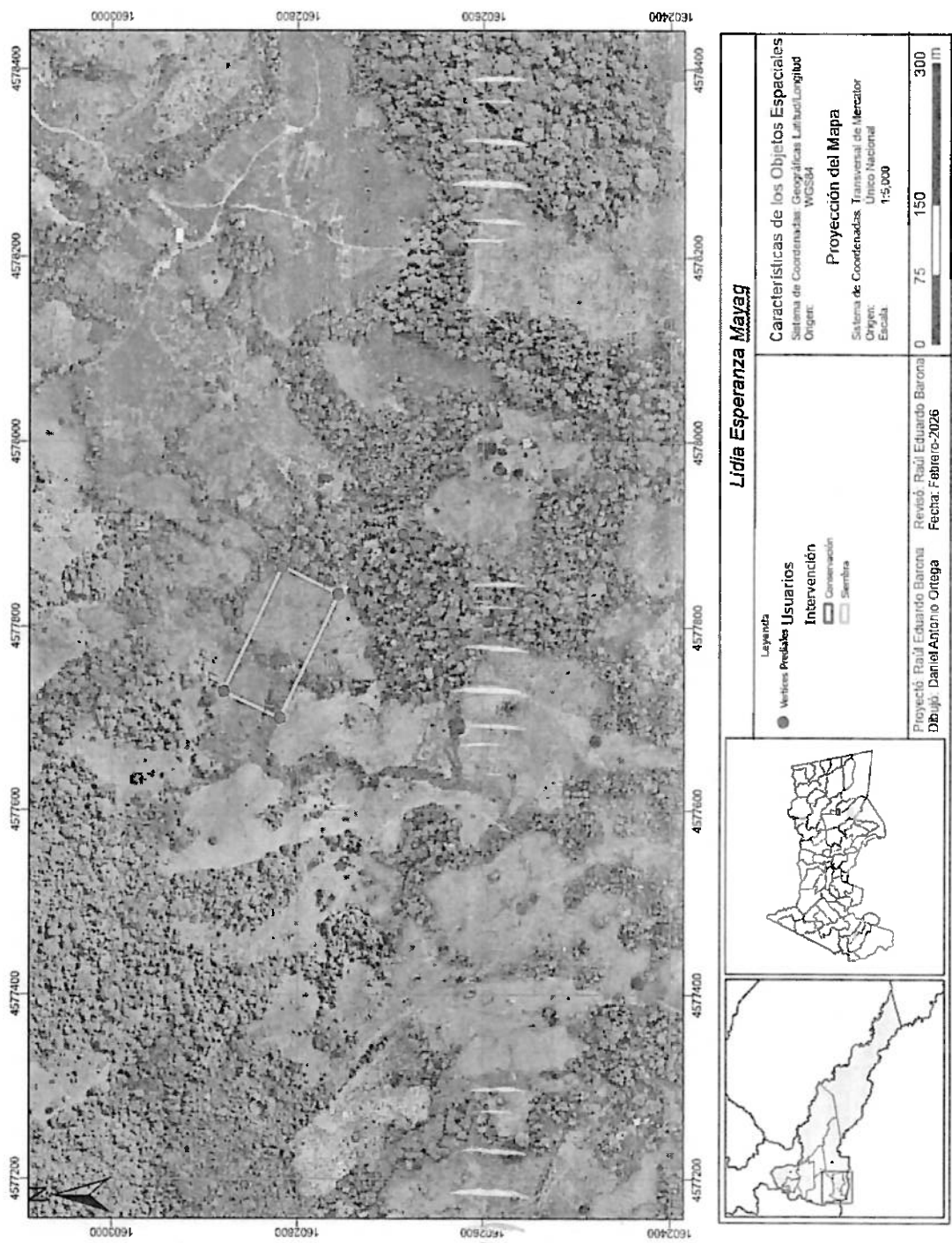


Figura 17. Localización general del predio del Usuario Lidia Esperanza Mayag en el municipio del Valle del Guamuez